

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente **Proposición no de Ley para la devolución del IVA de 2017 a la Comunidad de Cantabria**, para su debate en **Pleno**.

Madrid, 28 de abril de 2021

Fdo.: Concepción GAMARRA RUIZ-CLAVIJO
PORTAVOZ

Fdo.: Diego MOVELLÁN LOMBILLA

Elena CASTILLO LÓPEZ

DIPUTADOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sistema para el Suministro Inmediato de Información (SII), implantado en el año 2017, consiste básicamente en el suministro electrónico de los registros de facturación integrantes en los Libros de IVA, de forma que la comunicación entre la Administración y el contribuyente se produce de forma inmediata y a tiempo real.

Este sistema supuso importantes beneficios tanto para los contribuyentes como para la propia Administración Tributaria. Para los primeros permitió:

- Reducir sus obligaciones formales, suprimiendo la obligación de presentación de los modelos 347, 340 y 390, así como la elaboración de los Libros Registros.
- Recibir directamente la información fiscal, simplificando la declaración y evitando errores que suponían, a la postre, nuevas cargas tributarias.
- Disminuir la burocracia ya que muchos requerimientos, anteriores a la implantación del Sistema, tenían por objeto solicitar facturas o datos de las mismas para comprobar operaciones.
- Ampliar en 10 días el plazo para la presentación de autoliquidaciones periódicas.
- Agilizar las devoluciones de IVA a los contribuyentes acogidos, que no presentan incidencias.

Para la Administración Tributaria permitió una mejor comunicación con el contribuyente, bidireccional, automatizada e instantánea, una mejor asistencia de servicio público al contribuyente, y una definitiva mejora y eficiencia en el control tributario y en la lucha contra el fraude fiscal.

A pesar del positivo balance de la entrada en vigor del SII: los ingresos por IVA de grandes empresas aumentaron el año siguiente un 4.8%, por encima del crecimiento nominal de la economía, y los ingresos en la lucha contra el fraude fiscal alcanzaron los 15.000 M€, su implantación tuvo un efecto negativo en el cómputo del IVA de 2017 que afecta a las CCAA;

En el informe mensual de recaudación de la AEAT, correspondiente al mes de diciembre de 2017, se explica este efecto: "la entrada en vigor de esta nueva forma

de gestión vino acompañada de un retraso en la fecha límite de presentación de las declaraciones (del 20 al 30 del mes posterior al mes de devengo). La consecuencia fue que las declaraciones de un mes cualquiera que anteriormente se contabilizaban en el mes siguiente pasaron en su mayor parte a contabilizarse dos meses más tarde y, por lo tanto, en el conjunto del año solo se contabilizaron, para las empresas acogidas al nuevo sistema, once meses de ingresos (el mes de noviembre que antes se recaudaba dentro del año ha pasado a registrarse en enero del año siguiente)." En este informe de recaudación mensual se cuantifica el efecto en 4.150 millones de euros.

En otras palabras, la Administración General del Estado recibió en el año 2017 los ingresos correspondientes a doce meses de IVA, aunque solamente contabilizó en el presupuesto de ingresos once meses: la recaudación por IVA del mes de noviembre de ese año se ingresó en 2017, pero se contabilizó en 2018.

Esto ha provocado un doble perjuicio a las CCAA. En primer lugar, el rendimiento definitivo del IVA se calcularía en base solamente a once meses de recaudación, cuando los contribuyentes de este impuesto ingresaron en la AEAT doce meses de recaudación durante el año 2017. En segundo lugar, la recaudación estatal por IVA se utiliza de forma indirecta para determinar la evolución de distintos fondos del sistema de financiación autonómica, que también se vieron reducidos.

Una vez comprobado este efecto, el GPP registró en octubre de 2018 una Proposición de Ley para corregir el efecto de la implantación del Sistema de Información Inmediata (SII) en la gestión del IVA. Una Proposición de Ley que fue debatida y aprobada su toma en consideración por amplia mayoría (Sí: 171 No: 89 Abstenciones: 81) en diciembre de ese año, aunque no llegó a tramitarse por la finalización abrupta de la legislatura.

Ante las continuas peticiones tanto desde el Grupo Parlamentario Popular, como de las CCAA, incluyendo algunas gobernadas por el partido socialista, la sorprendente respuesta de la Ministra de Hacienda fue declarar que no iba a devolver nada porque

“ese dinero ya no existe”, culpando a los partidos que tumbaron los fallidos presupuestos de 2019 de impedir un ajuste que realmente no requería la aprobación de esos presupuestos, tal y como ponía de relieve la solución jurídica aportada por el Partido Popular en la proposición de ley antes señalada.

Desde entonces, hemos exigido al Gobierno en repetidas ocasiones que adoptase las medidas necesarias para devolver ese importe, que afecta tanto a las CCAA como a los EELL. La última fue en una enmienda a los Presupuestos Generales del Estado que el Gobierno directamente vetó, por lo que no hubo ni siquiera posibilidad de debatirla y votarla.

El fallo recientemente conocido de la Sala 3ª del Tribunal Supremo nos da la razón, al estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Junta de Castilla y León por las repercusiones en la liquidación del IVA del ejercicio de 2017 y condenar a la Administración General del Estado a abonar a la Administración autonómica demandante la compensación correspondiente, cuyo importe definitivo se fijará en ejecución de sentencia.

Esta sentencia muestra que la reclamación de la Comunidad de Cantabria y de los Diputados elegidos por esta Comunidad es legítima y justa. Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

“El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a devolver a la Comunidad de Cantabria el importe que quedó pendiente en la liquidación del IVA de 2017, de acuerdo con la doctrina expuesta en la reciente sentencia de la Sala 3ª del Tribunal Supremo respecto a dichas liquidaciones.”